

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 397.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Suspensión de la Patria Potestad.
Demandante: Mauricio Ocampo Ramírez.
Demandados: Katherine Ramos Motta.
NNA: L.O.R.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00239-00.*

Estando dentro de la oportunidad procesal para decretar pruebas de oficio, el Despacho por considerarlo pertinente y necesario para dilucidar los hechos objeto de la *litis*, procede a oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se permitan allegar los documentos pertinentes a las intervenciones y/o valoraciones psicológicas realizadas a la niña L.O.R. por parte de los profesionales competentes, adjuntándose los registros, certificaciones, avances y demás información pertinente. Lo anterior, con base en el artículo 169 del C.G.P.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DECRETAR como prueba de oficio allegar el informe por medio del cual se verifiquen las intervenciones y/o valoraciones psicológicas realizadas a la niña L.O.R. por parte de los profesionales competentes, debiéndose adjuntar los registros, certificaciones, avances y demás información pertinente. Por la secretaría del Despacho, ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 21 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7817fbe26a00550869ae6ef7b7c6575840cff01c4d959d37575c7d776f650bf4**
Documento generado en 20/03/2024 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>